

De: Gabriela Fernandez <gabriela.fernandez@vopak.com>
Enviado el: sábado, 3 de febrero de 2018 12:57 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Fwd: Comentarios a la Consulta Pública 04/0071/101017- NOM-006-ASEA-2017
Datos adjuntos: Comentarios al Proyecto NOM006-ASEA.docx; Comentarios al Proyecto NOM 006-ASEA.2017.xlsx

----- Forwarded message -----

From: Gabriela Fernandez <gabriela.fernandez@vopak.com>
Date: 2018-01-31 19:11 GMT-06:00
Subject: Comentarios a la Consulta Pública 04/0071/101017- NOM-006-ASEA-2017
To: cjrocha@cofemer.gob.mx

Lic. Julio César Rocha López
 Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial



Buenas tardes estimado Lic. Rocha,

Por este conducto remitimos comentarios respecto del Expediente COFEMER 04/0071/101017 que se encuentra en Consulta referente al Proyecto de la NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de la instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Favor de considerarlos en la Consulta Pública de esta regulación.

Gracias de antemano por su atención.

Gabriela Fernández
 Coordinadora de Proyectos México.



Gabriela Fernandez | Project Coordinator | T: +52 55 5085 3240 | M: +52 55 4555 5110 | E: gabriela.fernandez@vopak.com
 Vopak Mexico S.A. de C.V. | Paseo de los Tamarindos 90 **Torre 1 Piso 14, **PlazaArcos Bosques, **Col. Bosques de las Lomas, **Ciudad de México, México., Mexico | www.vopak.com

De acuerdo a lo establecido por La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares, le solicitamos leer cuidadosamente el siguiente [aviso de privacidad](#).

Formato de observaciones al anteproyecto de la NOM-006-ASEA-2017 “Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo”

Punto de la NOM que se sugiere modificar, DICE:	DEBE DECIR: (Marcar en rojo la parte del texto que cambia o se agrega)	Justificación Técnica y/o Legal, haciendo referencia completa de la fuente: en caso de basarse en un estándar internacional, nombre del documento, edición, fecha de publicación, etc.														
<p>9.1.1.1 Tanques verticales</p> <p>El Diseño de los tanques verticales debe estar en cumplimiento al código API 650 vigente equivalente, superior o aquel que lo sustituya y debe considerar la siguiente tabla de accesorios.</p> <p>Tabla 7. Accesorios para tanques verticales.</p> <p>Renglón 11. Cámara de espuma e inyección sub-superficial y boquillas.</p>	<table border="1" data-bbox="772 418 1278 548"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">Accesorio</th> <th colspan="2">Tanques verticales</th> </tr> <tr> <th>Techo fijo</th> <th>Techo flotante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>Cámara de espuma y boquillas</td> <td>Sí*</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>11A</td> <td>Inyección sub-superficial</td> <td>Sí**</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>*NO APLICA PARA LÍQUIDOS DE CLASE IA Y PARA FLUIDOS QUE MANEJAN VISCOSIDADES ARRIBA DE 400 CENTISTOKES.</p>	No.	Accesorio	Tanques verticales		Techo fijo	Techo flotante	11	Cámara de espuma y boquillas	Sí*	Si	11A	Inyección sub-superficial	Sí**	NO	<p>Sistemas Subsuperficiales</p> <p>Los sistemas subsuperficiales tienen menos flexibilidad por lo que deben considerarse los siguientes puntos para su diseño:</p> <p>1.-Tipo de Tanque de Almacenamiento (NFPA 11, Edición 2016; Numeral 5.3.3.1). 5.3.3.1 Subsurface and Semisubsurface Injection. Subsurface and semisubsurface injection shall not be used for protection of open-top or covered floating roof tanks because of the possibility of improper distribution of foam at the fuel surface.</p> <p>2.-Clasificación de líquido inflamable por NFPA en tanque de techo fijo (NFPA 11, Edición 2016; Numeral 5.2.6.1.1). 5.2.6.1.1 Subsurface injection systems shall not be used for protection of Class IA hydrocarbon liquids or for the protection of alcohols, esters, ketones, aldehydes, anhydrides, or other products requiring the use of alcohol-resistant foams.</p> <p>3.-Viscosidad del Material. Subsurface injection of foam generally is not recommended for fuels that have a viscosity greater than 440 centistokes (2000 SSU) at their minimum anticipated storage temperature.</p> <p>Por lo tanto:</p> <p>Los tanques de almacenamiento de techo flotante no deben contar con boquillas para un sistema de aplicación subsuperficial de acuerdo con lo indicado por NFPA 11, Edición 2016.</p> <p>Los tanques de techo fijo que almacenan hidrocarburos de Clase IA u otros líquidos que contengan no deben contar con boquillas para un sistema de aplicación subsuperficial de acuerdo con lo indicado por NFPA 11, Edición 2016.</p>
No.	Accesorio			Tanques verticales												
		Techo fijo	Techo flotante													
11	Cámara de espuma y boquillas	Sí*	Si													
11A	Inyección sub-superficial	Sí**	NO													
<p>9.3.12 Sistema contra incendio</p> <p>Inciso g) Equipo generador y de aplicación de espuma contra incendio</p> <p>Tercer Parráfo</p> <p>Los tanques de Almacenamiento que almacenan Petrolíferos, deben estar protegidos con espuma de baja expansión, a base de líquido espumante <i>Aqueous</i></p>	<p>9.3.12 Sistema contra incendio</p> <p>Inciso g) Equipo generador y de aplicación de espuma contra incendio</p> <p>Tercer Parráfo</p> <p>Los tanques de Almacenamiento que almacenan Petrolíferos, deben estar protegidos con espuma de baja expansión,</p>	<p>Los tanques de almacenamiento de techo flotante no deben contar con boquillas para un sistema de aplicación subsuperficial de acuerdo con lo indicado por NFPA 11, Edición 2016.</p> <p>Los tanques de techo fijo que almacenan hidrocarburos de Clase IA u otros líquidos que contengan no deben contar con boquillas para un sistema de aplicación subsuperficial de acuerdo con lo indicado por NFPA 11, Edición 2016.</p>														

Formato de observaciones al anteproyecto de la NOM-006-ASEA-2017 “Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo”

<p><i>Film Foming Foam (AFFF)</i> con dosificación del 3% al 6%, mediante un paquete generador de espuma, conectado a la red contra incendio de espuma; mientras que los tanques que almacenen productos Oxigenados y Aditivos Oxigenantes, debe usarse concentrado espumante resistente al alcohol <i>Aqueous Film Foming Foam Alcohol Resistent (AR - AFFF)</i>. La forma de aplicación debe ser superficial y sub-superficial.</p>	<p>a base de líquido espumante <i>Aqueous Film Foming Foam (AFFF)</i> con dosificación del 3% al 6%, mediante un paquete generador de espuma, conectado a la red contra incendio de espuma; mientras que los tanques que almacenen productos Oxigenados y Aditivos Oxigenantes, debe usarse concentrado espumante resistente al alcohol <i>Aqueous Film Foming Foam Alcohol Resistent (AR - AFFF)</i>. La forma de aplicación debe ser superficial y sub-superficial de acuerdo con lo indicado en Tabla No.7</p>	<p>Los tanques de techo fijo que almacenan fluidos con viscosidades cinemáticas mayores a 440 centistokes no deben contar con boquillas para un sistema de aplicación subsuperficial de acuerdo con lo indicado por NFPA 11, Edición 2016.</p> <p>Para otros casos no mencionados anteriormente es suficiente contar con un solo sistema de inyección de espuma contra incendio, es por eso que se propone que el Regulado elija cuál de ellos instalar en sus tanques (Cámara de espuma o inyección sub-superficial).</p>
<p>10.3.3 Tuberías Párrafo 8 La tubería dentro de la instalación terrestre de almacenamiento, debe construirse sobre soportes de concreto, tomando en su trazo las prevenciones necesarias para ampliaciones futuras, a fin de que la tubería tenga un trazo adecuado con un mínimo de conexiones, sin bolsas y cruzamientos.</p>	<p>10.3.3 Tuberías Párrafo 8 La tubería dentro de la instalación terrestre de almacenamiento, debe construirse sobre soportes de concreto y/o metálicos, tomando en su trazo las prevenciones necesarias para ampliaciones futuras, a fin de que la tubería tenga un trazo adecuado con un mínimo de conexiones, bolsas y cruzamientos.</p>	<p>Generalmente no se pueden eliminar el 100% de las bolsas en un diseño, ya que no se puede garantizar que se conserve el mismo nivel de tubería en toda la instalación, pues la topografía de los terrenos es variable y, por lo tanto, existen ajustes de nivel que producen bolsas. En el caso de que éstas existan, sus efectos se atenúan mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación.</p> <p>Se incluye la posibilidad de instalar soportes metálicos (debidamente calculados) por facilidad de fabricación e instalación.</p>
<p>3. Normatividad aplicable a la NOM-006-2017 IP-19</p>	<p>Se sugiere que se incluya la norma: IP-19 Fire Precautions at petroleum refineries and bulk storage installations</p>	<p>Las lecciones aprendidas por parte del Instituto de Energía en incendios donde se almacenan productos petrolíferos, mencionadas en IP-19 Edición No.3, Noviembre 2012, dan las bases para diseñar sistemas menos robustos por la densidad de agua requerida para los tanques que esta expuestos a la radiación de un incendio, indicando que un flujo de 2 l/min/m² es suficiente para remover 43 Kw/m² y el incremento del flujo no garantiza una mayor protección.</p>

Formato de observaciones al anteproyecto de la NOM-006-ASEA-2017 “Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo”

		<p>IP-19 Edición No.3, Noviembre 2012, Anexo D; D.5, ii:</p> <p>A water application rate of 2 l/min./m² is normally sufficient; this removes 43 kW/m² thermal radiation at 50% efficiency, 30 kW/m² at 35%, or 69 kW/m² at 80% respectively. At many sites this may be the maximum practical rate determined by supply and drainage considerations. Rates higher than 2 l/min./m² do not provide a proportionate increase in protection.</p>

COMENTARIOS AL PROYECTO NOM-006-ASEA-2017

Requisito	Propuesta	Justificación
6. Ubicación de Predio	Incluir como factor: los planes maestros de desarrollo de los puertos, para el caso de terminales maritimas	No está incluido, y que las administradoras portuarias integrales y su desarrollo está basado en ese documento.
8. Distanciamiento. Tabla 1. Localización de tanques superficiales para almacenamiento de Productos	La tabla no considera específicamente los tanques de techo fijo con membrana interna flotante	La norma considera los tanques de techo fijo, techo flotante externo, techo fijo con membrana interna flotante, tanque subterráneo.
Tabla 2. Referencia aplicable para Tabla 1	Existe un error en la fila 7 Dice: 189004 Debe decir: 378544	
Tabla 3. Localización de tanques superficiales para almacenamiento de líquidos con características de Ebullición súbita desbordante (Boil Over)	La tabla no considera específicamente los tanques de techo fijo con membrana interna flotante	La norma considera los tanques de techo fijo, techo flotante externo, techo fijo con membrana interna flotante, tanque subterráneo.
Tabla 4. Espaciamento mínimo entre tanques superficiales (entre pared y pared)	La tabla no considera específicamente los tanques de techo fijo con membrana interna flotante	La norma considera los tanques de techo fijo, techo flotante externo, techo fijo con membrana interna flotante, tanque subterráneo.
9.1.1.1 Tabla 7. Accesorios para tanques verticales	La tabla no considera específicamente los tanques de techo fijo con membrana interna flotante	La norma considera los tanques de techo fijo, techo flotante externo, techo fijo con membrana interna flotante, tanque subterráneo.

<p>9.1.1.1 en la Tabla 7. Accesorios para tanques verticales numeral 11</p>	<p>dice: Cámara de espuma e inyección sub-superficial y boquillas.</p> <p>Propuesta: Cámara de espuma o inyección sub-superficial</p>	<p>Es suficiente contar con un solo sistema de inyección de espuma contra incendio, es por eso que se propone que el Regulado elija cual de ellos instalar en sus tanques.</p>
<p>9.4 Párrafo 6.- El dique de contención que en su interior albergue varios tanques de almacenamiento, su capacidad debe ser como mínimo 1.1 veces la capacidad nominal del tanque de mayor capacidad, más el volumen que los otros tanques ocupen hasta la altura que tenga el muro de contención por la parte interior del dique, incluyendo mochetas, tuberías, válvulas y escaleras.</p>	<p>El dique de contención que en su interior albergue varios tanques de almacenamiento, su capacidad neta (efectiva) debe ser como mínimo 1.1 veces la capacidad nominal del tanque de mayor capacidad, considerando el volumen que los otros tanques ocupen hasta la altura que tenga el muro de contención por la parte interior del dique, incluyendo mochetas, tuberías, válvulas y escaleras.</p>	<p>Actualmente se está agregando el volumen que ocupan los tanques hasta la altura que tiene el muro, siendo que debe ser un cálculo de capacidad neta, es decir, restando todos los elementos que ocupen un volumen dentro del dique y así obtener la capacidad de contención efectiva.</p>
<p>Punto 9.1.4 En el párrafo que dice: El muro del dique debe tener como máximo 1.8 m (5.91 pies) de altura, con respecto al piso interior del dique de contención, con capacidad para contener al menos 1.1 veces el volumen nominal del tanque mayor, más el volumen ocupado por las estructuras instaladas al interior del mismo hasta la altura del muro perimetral.</p>	<p>En el párrafo debe decir: El muro del dique debe tener como máximo 1.8 m (5.91 pies) de altura, con respecto al piso interior del dique de contención, con capacidad para contener al menos 1.1 veces el volumen neto del tanque mayor, considerando el volumen ocupado por las estructuras instaladas al interior del mismo hasta la altura del muro perimetral.</p>	<p>Actualmente se está agregando el volumen que ocupan los tanques hasta la altura que tiene el muro, siendo que debe ser un cálculo de capacidad neta, es decir, restando todos los elementos que ocupen un volumen dentro del dique y así obtener la capacidad de contención efectiva.</p>
<p>Punto 9.1.4 En el párrafo que dice: No debe permitirse dentro del área del dique, el almacenamiento de combustibles, materiales o cualquier otro Producto diferente o igual a los contenidos en los tanques de almacenamiento.</p>	<p>Dar mayor claridad si se refiere a contenedores de menor capacidad con productos líquidos o materiales ajenos a lo que almacenan los tanques del dique</p>	

<p>9.2 Recepción y Entrega En el párrafo que dice: b) Mangueras: 1) Las mangueras deben diseñarse de materiales resistentes al Producto manejado, y 2) Estar diseñadas de conformidad con los estándares ISO 2929 y EN 1765 vigentes, equivalentes, o aquellos que los sustituyan.</p>	<p>En el inciso "2" mencionar que es aplicable para mangueras hechas de productos plásticos.</p>	<p>El estándar es solo aplicable para mangueras fabricadas con materiales plásticos. Sin embargo, pueden utilizarse mangueras diseñadas y fabricadas de otros materiales resistentes al producto manejado, por ejemplo: acero inoxidable.</p> <p>De acuerdo al punto 9.2.1.4 del presente proyecto de norma, el primer párrafo menciona que las mangueras deben diseñarse bajo la normatividad vigente y ser compatibles con el Producto a manejar.</p>
<p>9.2 Recepción y Entrega En el párrafo que dice: Para el Diseño del sistema de Recepción y Entrega por Buque-tanque en una Terminal marítima, el Regulado debe contar al menos con los siguientes requerimientos: a) ... b) c) Brazos de conexión de Recepción y Entrega;</p>	<p>Incluir en el inciso "c" mangueras</p>	<p>De acuerdo al punto 9.2.1.4 del presente proyecto de norma, primer párrafo que menciona: El área de Recepción de Productos, por medio de Buque-tanques debe estar conformada por válvulas, conexiones, tuberías, brazos de descarga y mangueras, las cuales deben diseñarse bajo la normatividad vigente y ser compatibles con el Producto a manejar.</p>

<p>9.2 Recepción y entrega e el párrafo que menciona: En las terminales marítimas donde los Buque-tanques son atracados al costado de las instalaciones de Recepción y Entrega, incluyendo las terminales de manejo de barcazas, deben tener provisiones para el acceso seguro</p>	<p>Incluir que el acceso seguro puede ser provisto por el buque y/o por la terminal marítima.</p>	<p>Depende de las instalaciones del Regulado y de las dimensiones del Buque, el acceso seguro puede ser provisto por cualquiera de los dos.</p>
<p>9.2 Recepción y entrega e el párrafo que menciona: El Regulado que cuente con instalaciones terrestres de almacenamiento para manejo de líquidos inflamables Clase I, debe verificar que los Buque-tanques cuenten con un sistema de inertización y/o Recuperación de Vapores, conforme se describe en el Apéndice A Normativo.</p>	<p>Eliminar la opción de recuperación de vapores.</p>	<p>En el Apéndice A Normativo del presente proyecto de norma, en el punto A.1.2 Auto-tanques, Carro-tanques y Buque-tanques menciona: Para el caso de los Buque-tanques, se emplea el sistema de inertización propio del Buque-tanque, mismo que se ajusta a los requisitos establecidos en los estándares internacionales de USCG 33 CFR 154 y USCG 46 CFR 39 vigentes, equivalentes o aquellos que los sustituyan.</p>
<p>13.2.1 Registros de mantenimiento El Regulado debe mantener un registro de la fecha y reporte de las actividades de Mantenimiento realizadas en cada componente de la instalación, durante el periodo de vida útil de la instalación terrestre de almacenamiento.</p>	<p>Se sugiere cambiar el tiempo de retención de los registros de mantenimiento a un lapso no mayor a 5 años.</p>	<p>Debido al periodo de vida útil de una terminal, es inviable el resguardo de todos los registros generados del mantenimiento a los equipos.</p>

<p>13.5.3 Diques de contención Se deben realizar inspecciones visuales periódicas y pruebas de hermeticidad de lozas de piso y juntas verticales de muros, así como el sellado de juntas en el paso de tuberías.</p>	<p>Anexar normas de referencia y métodos de prueba para realizar una prueba de hermeticidad lozas de piso y juntas verticales de muros, así como el sellado de juntas en el paso de tuberías.</p>	<p>Debido al desperdicio de agua.</p>
<p>12.6.2 Drenajes/separador de aceite Como parte de la Operación de estos sistemas el Regulado debe realizar recorridos diarios, para verificar que estos sistemas, se mantengan:</p>	<p>Se recomienda extender la frecuencia de diario a una vez al mes.</p>	<p>Las condiciones de los equipos no varían de un día a otro se presentan en el tiempo.</p>
<p>12.6.6 Instalación eléctrica Como parte de la Operación de estos sistemas el Regulado debe asegurar en recorridos diarios, independientemente de los programas de mantenimiento predictivo y preventivo, para que estas instalaciones mantengan su integridad eléctrica:</p>	<p>Se recomienda extender la frecuencia de diario a una vez al año.</p>	<p>De acuerdo a la NOM-001-SEDE-2015</p>

<p>12.6.11 Sistema de protección ambiental El Regulado debe realizar recorridos diarios para constatar el correcto funcionamiento de los Techos externos flotantes y/o membranas internas flotantes, (SRV), plantas de tratamiento de agua residual (en caso de aplicar) y separadores de aceite con que cuente la instalación para evitar posible contaminación al medio ambiente.</p>	<p>Se recomienda extender la frecuencia de acuerdo a lo establecido por el fabricante.</p>	<p>Las MIF no es posible inspeccionarlo diario por la naturaleza de los equipos.</p>
<p>12. Operación El Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias deben ser actualizados cada cinco años, o antes cuando exista al menos alguna de las condiciones siguientes: a) Todo cambio en el Diseño original de la instalación terrestre de almacenamiento;</p>	<p>En el inciso a se sugiere donde dice: a) Todo cambio en el Diseño original de la instalación terrestre de almacenamiento. Debe decir: a) Todo cambio en el Diseño original del proceso de almacenamiento.</p>	

<p>12. Operación</p> <p>El Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias deben ser actualizados cada cinco años, o antes cuando exista al menos alguna de las condiciones siguientes:</p> <p>e) Por resultado de incidente o accidente que involucre fuga, derrame, incendio o explosión de los materiales y que ocasione cambios a la instalación terrestre de almacenamiento.</p>	<p>Se sugiere que se especifique la actualización del Análisis de Riesgo para fuga y derrame, de acuerdo a la clasificación 2 y 3 establecidas en las DACG's para Reporte e Investigación de Incidentes.</p>	<p>DACG's para Reporte e Investigación de Incidentes.</p>
<p>12.5.1 Bombas</p> <p>Para la adecuada Operación del equipo de bombeo en las instalaciones terrestres de almacenamiento, se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:</p> <p>h) El equipo de respaldo debe tener las mismas especificaciones del equipo principal, para contar con una Operación continua, y</p>	<p>El inciso "h" que dice que los equipos de respaldo deben tener las mismas especificaciones del equipo principal, puede ser de diferente capacidad ya que no existe afectación operativa y de seguridad, esto solo aplica para equipos de respuesta a emergencia.</p>	
<p>12.6.1 Sistema de tierra, Pararrayos/Apartarrayos</p> <p>2DO Párrafo: Para los sistemas de Recepción y Entrega por Buque-tanques, todos los brazos de carga deben contar con un sistema de tierra física.</p>	<p>Dónde dice: Para los sistemas de Recepción y Entrega por Buque-tanques, todos los brazos de carga deben contar con un sistema de tierra física.</p> <p>Debe decir: Para los sistemas de Recepción y Entrega por Buque-tanques, todos los brazos de carga deben contar con un sistema de tierra física, o mangueras conectadas con brida de aislamiento.</p>	

<p>12.6.5 Protección catódica Los sistemas de protección catódica deben ser monitoreados periódicamente por personal calificado para dar cumplimiento a los criterios de protección catódica establecidos durante la ingeniería del proyecto, verificar el funcionamiento adecuado del equipo y que se aplique el nivel apropiado de protección catódica para controlar la corrosión.</p>	<p>Este punto aplica para instalaciones enterradas, subterráneas o sumergidas.</p>	<p>Para tanques superficiales se utilizan espesores mayores.</p>
<p>12.6.7 Sistema de tierras Todo el sistema de tierras, pozos de tierras y conexiones, deben ser probadas en cuanto a continuidad eléctrica y su resistividad, antes de empacar las tuberías y equipos con los Productos manejados en la instalación. Este resultado se deberá evidenciar cuando la Agencia lo requiera con la exhibición del Dictamen emitido por una Unidad de Verificación de instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada y aprobada en términos de la LFMN, donde demuestre que cumple con lo establecido la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, "Instalaciones Eléctricas (Utilización)" o aquella que la modifique o sustituya.</p>	<p>Incluir la opción de hacer el dictamen mediante la NOM-022-STPS-2015, y no limitarlo a la NOM-001-SEDE-2015.</p>	

<p>12.6.10 Sistemas contra incendio</p> <p>Con base al Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, en las áreas donde exista la probabilidad de riesgo por incendio, los soportes y estructuras metálicas, deben contar con protección ignífuga en buen estado durante la operación de la instalación.</p>	<p>Debe decir: Con base al Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, en las áreas donde exista la probabilidad de riesgo por incendio, no se deberán emplear o utilizar como parte de la soportería e infraestructura materiales inflamables y combustibles durante la operación de la instalación.</p>	
<p>9.2.1.4 Dentro de su funcionalidad el sistema de Recepción por Buque-tanque debe disponer de un paquete que consiste de medición de flujo dinámico para la Transferencia de custodia mediante computadores de flujo, el paquete de medición estará compuesto de los siguientes componentes principalmente: estaciones de medición y gabinete de computador de flujo u otro equipo similar.</p>	<p>Debe decir: 9.2.1.4 Dentro de su funcionalidad el sistema de Recepción por Buque-tanque debe disponer de un paquete que consiste de medición de flujo dinámico para la Transferencia de custodia mediante computadores de flujo o medición de nivel en tanques, el paquete de medición estará compuesto de los siguientes componentes principalmente: estaciones de medición y gabinete de computador de flujo u otro equipo similar.</p>	<p>La cuantificación final del producto se puede realizar a través de la medición de tanques, no únicamente a través de la medición de flujo dinámico.</p>